



## MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO

**Ordenanza que establece la vigencia de los importes de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, aplicados del año 2024, con el reajuste del Índice de Precios al Consumidor para el Ejercicio 2025**

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

ACUERDO DE CONCEJO  
N° 440EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA  
DE LIMA

POR CUANTO:

El Concejo Metropolitano de Lima, en sesión ordinaria del 28 de noviembre de 2024, en uso de sus facultades normativas y lo indicado en los artículos 9 y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; de conformidad con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria de Lima (SAT) y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización en su Dictamen N° 196-2024-MML/CMAEO, por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación del acta, para su inmediata ejecución;

Ha adoptado el acuerdo siguiente:

**ACUERDO DE CONCEJO QUE RATIFICA LA ORDENANZA N° 507-MDC, QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO DEL EJERCICIO 2025 EN EL DISTRITO DE CARABAYLLO**

VISTO: el Oficio N° D000435-2024-SAT-JEF del 22 de noviembre de 2024 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria de Lima (SAT), que remite el expediente de ratificación digital de la Ordenanza N° 507-MDC, que establece el régimen tributario de los arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo del ejercicio 2025 en el distrito de Carabayllo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, así como el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en los artículos 74 y 195 de la Constitución Política del Perú y en la Norma IV del Código Tributario, se establece que los gobiernos locales mediante ordenanza pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la Ley; asimismo el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad;

Que, en aplicación de la Ordenanza N° 2386-2021 que aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias en el ámbito de la provincia de Lima, la Municipalidad Distrital de Carabayllo, aprobó la ordenanza objeto de la ratificación, remitiéndola conjuntamente

con el expediente de ratificación digitalizado al SAT, con carácter de declaración jurada;

Que, a través del Informe N° D000107-2024-SAT-ART del 21 de noviembre de 2024, el Área Funcional de Ratificaciones de la Gerencia de Asuntos Jurídicos del Servicio de Administración Tributaria de Lima (SAT) opinó favorablemente respecto a la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos, en las normas aplicables y la Directiva N° 001-006-00000035-SAT, publicada el 26 de julio de 2024; debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial "El Peruano" y en el portal institucional;

Que, la Ordenanza N° 507-MDC, materia de ratificación, mantiene las disposiciones técnicas establecidas para el ejercicio 2024, aprobada mediante Ordenanza N° 491-MDC, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 615, publicados el 29 de diciembre de 2023, reajustando sus tasas y costos para el ejercicio 2025, con la variación del Índice de Precios al Consumidor al mes de agosto de 2024 (2.10%) establecido en la Resolución Jefatural N° 205-2024-INEI; cuyo marco legal tributario aplicable es la Ordenanza N° 491-MDC.

ACORDÓ:

**Artículo Primero.-** RATIFICAR la Ordenanza N° 507-MDC, que establece el régimen tributario de los arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo del ejercicio 2025 en el distrito de Carabayllo, y mantiene la aplicación de las tasas aprobadas y ratificadas para el ejercicio 2024, reajustadas con el Índice de Precios al Consumidor de 2.10%, correspondiente al mes de agosto de 2024.

**Artículo Segundo.-** El presente acuerdo ratificatorio, para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación hasta el 31 de diciembre de 2024, así como del texto íntegro de la ordenanza ratificada, incluido el informe técnico. La aplicación de la ordenanza materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de dicha municipalidad distrital.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR al Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT que, posterior al cumplimiento del citado requisito de publicación, efectúe la publicación del presente acuerdo a través de su página web: [www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe), así como del Informe N° D000107-2024-SAT-ART.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR a la Oficina de Gobierno Digital la publicación del presente acuerdo en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Metropolitana de Lima: [www.transparencia.munlima.gob.pe](http://www.transparencia.munlima.gob.pe).

POR TANTO:

Al promulgarlo, mando se registre, publique y cumpla.

Dado en el Palacio Municipal de Lima, a los veintiocho días de noviembre del dos mil veinticuatro.

RAFAEL LÓPEZ ALIAGA CAZORLA  
Alcalde

MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO

ORDENANZA N° 507-MDC

Carabayllo, 27 de setiembre de 2024

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha que se indica; el Informe N° 66-2024-GATR-MDC de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, el Informe N° 143-2024-GPPCI/MDC de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional, el Informe N° 235-2024-GAJ/MDC de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 1549-2024-GM/MDC e Informe N° 1529-2024-GM/MDC de la Gerencia Municipal y el Dictamen N° 09-2024-CEPP/MDC, la Comisión de Economía, Planeamiento y Presupuesto,

referidos a la aprobación de la Ordenanza que Establece la Vigencia de los Importes de los Arbitrios Municipales Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, aplicados al año 2024, con el Reajuste del Índice de Precios al Consumidor para el Ejercicio 2025.

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú preceptúa que “las Municipalidad es Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”.

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidad es, establece que las Ordenanzas de las Municipalidad es Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa Municipal, por medio de las cuales aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el Texto Único Ordenado (TUO) del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N°133-2013-EF, en su Norma IV del Título Preliminar establece que “Sólo por Ley o por Decreto Legislativo, en caso de delegación, se puede: a) Crear, modificar y suprimir tributos; señalar el hecho generador de la obligación tributaria, la base para su cálculo y la alícuota; el acreedor tributario; el deudor tributario y el agente de retención o percepción(...)”, concordante con lo señalado por el artículo 9° numeral 9) de la Ley Orgánica de Municipalidades, que señala, que los Gobiernos Locales, tienen potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y bajo los límites que señala la Ley; así mismo, el artículo 69° establece que son rentas municipales “2. Las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por el Concejo Municipal (...)”.

Que, el artículo 68° del Texto Único Ordenado-TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que los arbitrios son las tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente; asimismo, el artículo 69°-B señala que las Municipalidades podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor, vigente en la Capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal.

Que, mediante Ordenanza N° 2386, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 26 de agosto de 2021, la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprueba el procedimiento de ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales en el ámbito de la Provincia de Lima, la cual en su artículo 2° precisa: “La presente Ordenanza es de alcance metropolitano, siendo de aplicación obligatoria por parte de las Municipalidades Distritales de la Provincia de Lima. La ratificación por el Concejo Metropolitano de Lima, realizada conforme a las disposiciones contenidas en esta norma, constituye un requisito indispensable para la vigencia de las Ordenanzas en materia tributaria aprobadas por las Municipalidades Distritales”; asimismo, el artículo 8, precisa: “Las Municipalidades Distritales podrán solicitar la ratificación de la Ordenanza que actualice los Arbitrios Municipales del ejercicio precedente en función del IPC, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 69-B de la Ley de Tributación Municipal.”

Que, con Ordenanza N°491-MDC, se aprobó el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo en la jurisdicción del distrito de Carabayllo correspondiente al ejercicio fiscal 2024; la cual fue ratificada por la Municipalidad

Metropolitana de Lima con el Acuerdo de Concejo N° 615, publicados en el Diario Oficial El Peruano con fecha 29 de diciembre de 2023.

Que, mediante Resolución Jefatural N° 205-2024-INEI, publicada en el diario oficial El Peruano el 31 de Agosto de 2024, se aprueba el Índice de Precios al Consumidor a nivel nacional y de Lima Metropolitana, correspondiente al mes de Agosto de 2024.

Que, con Informe N° 66-2024-GATR-MDC, la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas remite el proyecto de Ordenanza que establece la vigencia de los importes de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, aplicados al año 2024, con el reajuste del índice de precios al consumidor para el ejercicio 2025.

Que, mediante Informe N° 1529-2024-GM/MDC, la Gerencia Municipal traslada a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional el expediente a fin de remitir opinión, sobre el proyecto de ordenanza.

Que, con Informe N° 143-2024-GPPCI/MDC, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional, da su conformidad de acuerdo a lo establecido en los artículos 26°, 31°, 32° del Sub Capítulo II: Cuantificación de los Arbitrios Municipales, de la Directiva N° 001-006-00000035, “Directiva sobre determinación de los costos de los servicios aprobados en ordenas tributarias distritales de la provincia de Lima, aprobada mediante la Resolución Jefatural N° 001-004-0000523 del Servicio Administrativo Tributario - SAT, publicada en el Diario Oficial el Peruano 26 de julio de 2024, asimismo señala que resulta la necesidad institucional de contar con una Ordenanza de Arbitrios Municipales para el año 2025.

Que, mediante Informe N° 235-2024-GAJ/MDC, la Gerencia de Asesoría Jurídica después de la revisión de los actuados remitidos y la normatividad señalada en los párrafos procedentes, emite opinión legal favorable respecto a la aprobación de la Ordenanza que Establece la Vigencia de los Importes de los Arbitrios Municipales Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, aplicados al año 2024, con el Reajuste del Índice de Precios al Consumidor para el Ejercicio 2025.

Que, con Memorando N° 1549-2024-GM/MDC, la Gerencia Municipal teniendo en cuenta el pronunciamiento de las demás unidades orgánicas competentes, remite los actuados para que sea elevado al Concejo Municipal para su trámite correspondiente.

Que, mediante Dictamen N° 09-2024-CEPP/MDC, la Comisión de Economía, Planeamiento y Presupuesto recomienda al Pleno del Concejo Municipal, que en el ejercicio de su competencia se apruebe el proyecto de Ordenanza que Establece la Vigencia de los Importes de los Arbitrios Municipales Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, aplicados al año 2024, con el Reajuste del Índice de Precios al Consumidor para el Ejercicio 2025.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en los numerales 8) y 9) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidad es y modificatorias, el Concejo Municipal luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de comisiones y del trámite lectura y aprobación del Acta, aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

**ORDENANZA QUE ESTABLECE LA VIGENCIA DE LOS IMPORTES DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, BARRIDO DE CALLES, PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS Y SERENAZGO, APLICADOS DEL AÑO 2024 CON EL REAJUSTE DEL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR PARA EL EJERCICIO 2025**

**Artículo Primero.- MARCO LEGAL APLICABLE**

Aplíquese, para el ejercicio 2025, el marco legal, criterios de distribución y tasas aplicables a los Arbitrios de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles), Parques y Jardines Públicos y



Serenazgo, establecidos mediante Ordenanza N°491/MDC, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con el Acuerdo de Concejo N° 615, publicado el 29 de diciembre de 2023, la misma que estableció el Régimen de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barridos de Calles, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el ejercicio 2024 en el Distrito de Carabaylo.

#### **Artículo Segundo.- REAJUSTE CON EL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR**

Para el ejercicio fiscal 2025, se aplicarán los costos y tasas establecidos en la prestación de los servicios públicos de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, regulados mediante Ordenanza N°491-MDC para el ejercicio 2024 en el distrito de Carabaylo, reajustados con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor – IPC, al mes de agosto del 2024, que asciende a 2.10%, establecido mediante la Resolución Jefatural N° 205-2024-INEI, publicada en el diario oficial El Peruano, con fecha 31 de Agosto de 2024.

#### **Artículo Tercero.- BENEFICIO TRIBUTARIO PRONTO PAGO**

Para el ejercicio 2025 se considera como incentivo por "Pronto Pago", al pago adelantado de los arbitrios de todo el año, hasta el último día hábil del mes de febrero, en cuyo caso se otorgará el descuento del 15% al uso CASA HABITACION y un 10% a los OTROS USOS, del monto total de los Arbitrios que le corresponda.

#### **Artículo Cuarto.- DEL INFORME TÉCNICO FINANCIERO Y ESTIMACIÓN DE INGRESOS**

Aprobar el Informe Técnico Financiero que sustenta el mantenimiento de las tasas de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, así como la Estimación de Ingresos por la prestación de los servicios mencionados, que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES**

#### **Primera.- VIGENCIA DE LA NORMA**

La presente Ordenanza entrará en vigor a partir del 01 de enero de 2025, previa publicación, del íntegro de la norma y del Acuerdo de Concejo ratificatorio expedido por la Municipalidad Metropolitana de Lima, en el Diario Oficial El Peruano.

#### **Segunda.- FACULTADES DEL ALCALDE**

Facúltese al Señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

#### **Tercera.- CUMPLIMIENTO**

Encárguese a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, disponer las acciones pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza; y, a la Subgerencia de Imagen Institucional, su amplia difusión.

#### **Cuarta.- PUBLICACIÓN**

Encargar a la Secretaría General y Subgerencia de Logística, la publicación de la presente Ordenanza y del Acuerdo ratificatorio de la Municipalidad Metropolitana de Lima, en el diario oficial El Peruano; y, a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Estadística su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad de Carabaylo, así como en el Portal del Servicio de Administración Tributaria – SAT de la Municipalidad Metropolitana de Lima: [www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe).

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

PABLO MENDOZA CUEVA  
Alcalde

### **INFORME TÉCNICO FINANCIERO PARA LA DETERMINACIÓN DE TASAS DE ARBITRIOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO**

#### **Antecedentes**

En aplicación a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, relacionado con la aprobación anual de los arbitrios municipales, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional efectuó el análisis de los gastos ejecutados correspondiente al mes de Julio del presente año, señalando que no se evidencia variación sustancial con la proyección efectuada para el cálculo de los arbitrios del presente ejercicio, aprobado por la Ordenanza N.º 491, la misma que fue ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N° 615-2023-MML, publicado el 29 de diciembre de 2023. Al respecto se señala lo siguiente:

Realizado el análisis de la información proporcionada por las áreas operativas de la Subgerencia de Limpieza Pública informe mediante el Informe N°317-2024-SGLP-GSCMA/MDC, La Subgerencia de Parques, Jardines y Ornato con el Informe N°113-2024-SGPJO-GSCMA/MDC y la Subgerencia de Serenazgo mediante Informe N°240-SGS-GSCYV/MDC, respecto a los servicios regulados por la Ordenanza N.º 491 (Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo), que aprueban los arbitrios municipales para el presente año, se considera que no se han generado cambios significativos relacionados con los costos unitarios de los componentes de la estructura de costos de los servicios, esto debido a que las áreas prestadoras de servicios proyecta que en el ejercicio 2025 van a mantener los servicios en los niveles que se han alcanzado en el presente año.

Se debe tener en cuenta que algunos de los componentes que forman parte de la estructura de costos se encuentran sujetos a variaciones como resultado de las fluctuaciones que experimenta el mercado. Para el ejercicio 2024 se espera que los precios de éstos no superen el índice inflacionario proyectado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI.

Mediante el Memorandum N° 808-2024-SGRFT-GATR/MDC la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria indica que la cantidad de contribuyentes (120,393), de predios (122,122), el área construida (9,621,079.32) y los metros lineales de frontis (761,146.87) no han sufrido cambios significativos en el distrito, motivo por el cual se emplea en la presente ordenanza las cantidades aprobadas mediante Ordenanza N.º 491.

En concordancia con el D.L. N.º 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y de R.M. N°457-2018-MINAM que aprueba la Guía para la caracterización de Residuos Sólidos Municipales, se integran a las categorías de usos las Veterinarias y los Lubricentos como usos adicionales, los cuales fueron extraídos de la categoría de usos Servicios, Hostales, Clubs. Para el efecto, se han considerado a las Veterinarias con 3.15 kg (zonas 1 y 2) y con 3.65 Kg (Zona 3) y a los Lubricentos con 2.92 kg (zonas 1 y 3) y 2.96 (Zona 2) generación de Residuos Sólidos. Es importante mencionar que no existen predios con el uso "laboratorio de ensayos especiales". Así mismo, mediante Informe N° 317-2024-SGLP-GSCMA-MDC que no se cuenta con generadores mayores a 145 Kg., además de los usos especiales: veterinarias, grifos y similares la recolección que se viene realizando corresponde a residuos comunes y no sobre los peligrosos, ello en atención que los generadores de residuos sólidos especiales de los referidos usos tendrán que contratar una EORS para la disposición de estos, correspondiendo a la Municipalidad la fiscalización respectiva.

**EJECUCIÓN DEL COSTO ENERO-AGOSTO Y PROYECCION DE EJECUCIÓN SETIEMBRE – DICIEMBRE 2024 (En Soles)**

ARBITRIOS	Costos Aprobados 2024	Ejecución de Enero a Agosto 2024	% Avance	Proyección Setiembre a Diciembre	Ejecución Enero a Diciembre 2024	% Cumplimiento
	a	b	c = b / a	d	e = b + d	f = e / a
Barrido de Calles	1,914,538.53	1,111,015.14	58.03%	806,817.56	1,917,832.70	100.17%
Recolección de Residuos Sólidos	8,471,202.38	5,638,434.71	66.56%	2,961,415.97	8,599,850.68	101.52%
Parques y Jardines Públicos	2,758,728.33	1,637,298.19	59.35%	1,142,113.89	2,779,412.08	100.75%
Serenazgo	4,366,630.96	2,648,401.39	60.65%	1,770,142.01	4,418,543.40	101.19%
<b>Total</b>	<b>17,511,100.20</b>	<b>11,035,149.43</b>	<b>63.02%</b>	<b>6,680,489.43</b>	<b>17,715,638.86</b>	<b>101.17%</b>

Como se puede observar, se ha llegado a alcanzar al mes de Agosto el 63.02% en la ejecución de los gastos de los Servicios Públicos de Barridos de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo; mientras que la ejecución proyectada al mes de diciembre se llegara a ejecutar el 101.17% de los costos proyectados y aprobados en la Ordenanza N°491 y que fuera ratificada por el acuerdo de Concejo N°615-2023-MML, cabe precisar que se ha hecho uso eficiente de los recursos asignados a los servicios y que el exceso en la ejecución de los costos serán asumidos por la Municipalidad de Carabayllo, finalmente no se han reportado cambios significativos relacionados con la prestación de los servicios.

Asimismo, se detallan los costos ejecutados por cada uno de los servicios:

#### EJECUCIÓN DEL COSTO DEL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES 2024 (En Soles)

Barrido de Calles	Costos Aprobados 2024	Ejecución de Enero a Agosto 2024	% Avance	Proyección de Setiembre a Diciembre	Ejecución Enero a Diciembre 2024	% de Cumplimiento
	a	b	c = b / a	d	e = b + d	f = e / a
<b>Costos Directos</b>	<b>1,827,101.87</b>	<b>1,060,709.42</b>	<b>58.05%</b>	<b>768,776.32</b>	<b>1,829,485.74</b>	<b>100.13%</b>
Mano de Obra	1,573,822.08	915,062.88	58.14%	659,926.48	1,574,989.36	100.07%
Materiales	253,279.79	145,646.54	57.50%	108,849.84	254,496.38	100.48%
<b>Costos Indirectos y Gastos Administrativos</b>	<b>87,156.66</b>	<b>50,141.39</b>	<b>57.53%</b>	<b>37,924.22</b>	<b>88,065.61</b>	<b>101.04%</b>
Costos Fijos	280	164.33	58.69%	117.02	281.35	100.48%
<b>Total</b>	<b>1,914,538.53</b>	<b>1,111,015.14</b>	<b>58.03%</b>	<b>806,817.56</b>	<b>1,917,832.70</b>	<b>100.17%</b>

Como se puede observar, se ha llegado a alcanzar al mes de Agosto el 58.03% en la ejecución de los gastos del servicio de Barrido de Calles, mientras que la ejecución proyectada al mes de diciembre se llegara a ejecutar el 100.17% de los costos proyectados aprobados en la Ordenanza N°491 -MDC y que fuera ratificada por el Acuerdo de Concejo N°615-2023-MML, cabe precisar que los excesos en la ejecución de los costos serán asumidos por la Municipalidad de Carabayllo.

#### EJECUCIÓN DEL COSTO DEL SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS 2024 (En Soles)

Recolección de Residuos Sólidos	Costos Aprobados 2024	Ejecución de Enero a Agosto 2024	% Avance	Proyección de Setiembre a Diciembre	Ejecución Enero a Diciembre 2024	% de Cumplimiento
	a	b	c = b / a	d	e = b + d	f = e / a
<b>Costos Directos</b>	<b>8,337,796.82</b>	<b>5,561,714.80</b>	<b>66.70%</b>	<b>2,904,452.40</b>	<b>8,466,167.20</b>	<b>101.54%</b>
Mano de Obra	2,009,518.68	1,162,219.23	57.84%	851,485.94	2,013,705.17	100.21%
Materiales	150,188.50	89,609.95	59.66%	61,891.43	151,501.38	100.87%
Otros Gastos Variables	6,178,089.64	4,309,885.62	69.76%	1,991,075.03	6,300,960.65	101.99%
<b>Costos Indirectos y Gastos Administrativos</b>	<b>132,005.56</b>	<b>76,003.24</b>	<b>57.58%</b>	<b>56,277.32</b>	<b>132,280.56</b>	<b>100.21%</b>
Costos Fijos	1,400.00	716.67	51.19%	686.25	1,402.92	100.21%
<b>Total</b>	<b>8,471,202.38</b>	<b>5,638,434.71</b>	<b>66.56%</b>	<b>2,961,415.97</b>	<b>8,599,850.68</b>	<b>101.52%</b>

Como se puede observar, se ha llegado a alcanzar al mes de Agosto el 66.56% en la ejecución de los gastos del servicio de Recolección de Residuos Sólidos, mientras que la ejecución proyectada al mes de diciembre se llegara a ejecutar el 101.52% de los costos proyectados aprobados en la Ordenanza N°491-MDC y que fuera ratificada por el Acuerdo de concejo N°615-2023-MML, cabe precisar que los excesos en la ejecución de los costos serán asumidos por la Municipalidad de Carabayllo.

#### EJECUCIÓN DEL COSTO DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES 2024 (En Soles)

Parques y Jardines Públicos	Costos Aprobados 2024	Ejecución de Enero a Agosto 2024	% Avance	Proyección de Setiembre a Diciembre	Ejecución Enero a Diciembre 2024	% de Cumplimiento
	a	b	c = b / a	d	e = b + d	f = e / a
<b>Costos Directos</b>	<b>2,594,927.21</b>	<b>1,539,707.54</b>	<b>59.34%</b>	<b>1,073,706.46</b>	<b>2,613,414.00</b>	<b>100.71%</b>
Mano de Obra	1,669,661.53	970,969.23	58.15%	707,292.39	1,678,261.62	100.52%

Materiales	558,066.76	355,538.94	63.71%	203,062.63	558,601.57	100.10%
Otros Gastos Variables	367,198.92	213,199.37	58.06%	163,351.44	376,550.81	102.55%
<b>Costos Indirectos y Gastos Administrativos</b>	<b>163,101.12</b>	<b>97,142.32</b>	<b>59.56%</b>	<b>68,115.10</b>	<b>165,257.42</b>	<b>101.32%</b>
Costos Fijos	700	448.33	64.05%	292.33	740.66	105.81%
<b>Total</b>	<b>2,758,728.33</b>	<b>1,637,298.19</b>	<b>59.35%</b>	<b>1,142,113.89</b>	<b>2,779,412.08</b>	<b>100.75%</b>

Como se puede observar, se ha llegado a alcanzar al mes de Agosto el 59.35% en la ejecución de los gastos del servicio de Parques y Jardines, mientras que la ejecución proyectada al mes de diciembre se llegará a ejecutar al 100.75% de los costos proyectados aprobados en la Ordenanza N°491 y que fuera ratificada por el Acuerdo de Concejo N°615-2023-MML, cabe precisar que los excesos en la ejecución de los costos serán asumidos por la Municipalidad de Carabayllo.

#### **EJECUCIÓN DE LOS COSTOS DEL SERENAZGO 2024 (En Soles)**

Serenazgo	Costos Aprobados 2024	Ejecución de Enero a Agosto 2024	% Avance	Proyección de Setiembre a Diciembre	Ejecución Enero a Diciembre 2024	% de Cumplimiento
	a	b	c = b / a	d	e = b + d	f = e / a
<b>Costos Directos</b>	<b>4,008,166.00</b>	<b>2,438,096.83</b>	<b>60.83%</b>	<b>1,620,578.35</b>	<b>4,058,675.18</b>	<b>101.26%</b>
Mano de Obra	2,937,096.00	1,813,306.00	61.74%	1,173,094.23	2,986,400.23	101.68%
Materiales	1,071,070.00	624,790.83	58.33%	447,484.12	1,072,274.95	100.11%
<b>Costos Indirectos y Gastos Administrativos</b>	<b>343,464.96</b>	<b>201,354.56</b>	<b>58.62%</b>	<b>143,496.79</b>	<b>344,851.35</b>	<b>100.40%</b>
Costos Fijos	15,000.00	8,950.00	59.67%	6,066.87	15,016.87	100.11%
<b>Total</b>	<b>4,366,630.96</b>	<b>2,648,401.39</b>	<b>60.65%</b>	<b>1,770,142.01</b>	<b>4,418,543.40</b>	<b>101.19%</b>

Como se puede observar, se ha llegado a alcanzar al mes de Agosto el 60.65% en la ejecución de los gastos del servicio de Serenazgo, mientras que la ejecución proyectada al mes de diciembre se llegara a ejecutar al 101.19% de los costos proyectados aprobados en la Ordenanza N°491 y que fuera ratificada por el Acuerdo de Concejo N°615-2023-MML, cabe precisar que los excesos en la ejecución de los costos serán asumidos por la Municipalidad de Carabayllo.

#### **Aprobación de los costos del ejercicio 2025**

Atendiendo a que los costos del año 2024 resultan siendo los que efectivamente requieren las unidades orgánicas prestadoras para la atención de los servicios en el ejercicio 2025, la Municipalidad Distrital de Carabayllo ha previsto la aplicación del supuesto regulado por el Artículo 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N.º 156-2004-EF, a efectos de determinar el costo de los servicios y el importe de las tasas de arbitrios, tomando como base aquellas que fueran establecidas a partir de la Ordenanza N.º 491, la misma que fuera ratificada por Acuerdo de Concejo N.º 615-2023-MML, publicada el 29 de diciembre de 2023 en el diario Oficial el Peruano.

En concordancia de lo planteado, se ha procedido a establecer los costos de los servicios de Recojo de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo correspondientes al ejercicio 2025 conforme al detalle que se presenta a continuación:

#### **Cuadro N.º 5 COSTOS TOTAL DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES AÑO 2025 (En Soles)**

ARBITRIOS	Costos Aprobados 2024	Var. % IPC (Enero - Agosto 2024) R.J. N°205-2024-INEI	Costo de proyección 2025
	a	b	c = a + (a x b)
Barrido de Calles	1,914,538.53	2.10%	1,954,743.84
Recolección de Residuos Sólidos	8,471,202.38	2.10%	8,649,097.63
Parques y Jardines Públicos	2,758,728.33	2.10%	2,816,661.62
Serenazgo	4,366,630.96	2.10%	4,458,330.21
<b>Total</b>	<b>17,511,100.20</b>	<b>2.10%</b>	<b>17,878,833.30</b>

El monto total del costo de la prestación de los servicios públicos del año 2024 se incrementa para el ejercicio 2025 en 2.10% de acuerdo con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor para el periodo enero-agosto 2024.

Por su parte, las tasas correspondientes al ejercicio 2024 se reajustan para el ejercicio 2025 empleando el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, tal y como se aprecia del Anexo I que forma parte integrante de la presente ordenanza. Del mismo modo, forma parte integrante de la presente Ordenanza el Anexo II, que detalla la estimación de ingresos por la prestación del servicio sobre la base del mismo número de contribuyentes y predios considerados para el ejercicio 2024.

En conclusión, las tasas de arbitrios municipales por los servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el año 2025, corresponden a las tasas establecidas en la Ordenanza N° 491, la misma que fue ratificada por Acuerdo de Concejo N° 615-2023-MML, y actualizadas a través del Índice de Precio al Consumidor de Lima Metropolitana.

Dichas tasas se incrementarán en consecuencia en 2.10%, porcentaje que corresponde a la Inflación del periodo Enero – Agosto 2024, de acuerdo el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI, luego de efectuado el análisis de los gastos ejecutados correspondiente al presente año 2024.

## ANEXO I

## CUADRO DE TASAS PARA EL EJERCICIO 2025

Las tasas por arbitrios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el ejercicio fiscal 2025 corresponden a las tasas aprobadas y publicadas en la Ordenanza N° 491, reajustadas por el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana acumulado al mes de junio del

## Cuadro N.º 6

## TASAS DEL ARBITRIO DE BARRIDO DE CALLES 2025 (En Soles por metro Lineal)

FRECUENCIA	Tasa Anual 2024	Var. % IPC (Enero - Agosto 2024) RJ. N°171-2024-INEI	Tasa Anual 2025	Tasa Trimestral	Tasa Mensual
	a	b	c = a + (a x b)	d = c / 4	e = c / 12
Predios en Avenidas	6.15	2.10%	6.27	1.5675	0.5225
Predios en Urb.	1.02	2.10%	1.04	0.2600	0.0867

Para calcular la obligación del contribuyente, se multiplica la tasa que le corresponde por los metros lineales del frontis que tiene su predio.

## Frecuencia del Servicio:

6 veces por semana  
1 vez por semana

**Zonas del Servicio:** Para la ejecución del servicio se han considerado 38 rutas de servicio que se han determinado en base a los residuos, y deshechos menores que se encuentran en dichas vías, y teniendo

presente ejercicio, el cual alcanza el 2.10% de acuerdo con la Resolución Jefatural N°205-2024-INEI del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

## 1. Determinación de las tasas 2025

## 1.1. Tasas de Barrido de Calles 2025

Las tasas del servicio de Barrido de Calles para el ejercicio 2025 son las siguientes:

en consideración las principales avenidas y calles pavimentadas del distrito. Asimismo, conforme se habiliten nuevas pistas, se programará su barrido de forma semanal o quincenal, para ello la cantidad de barredores deberá ser cada vez mayor. Asimismo, se brinda y se seguirá brindando el servicio de barrido de calles antes y después de diversos eventos municipales que se dan en toda la jurisdicción del distrito de Carabaylo, tales como campañas médicas, campañas veterinarias, desfiles, pasacalles y otros relacionados. De igual forma se realizan operativos de limpieza con el fin de dar por resueltos expedientes administrativos relacionados con la prestación del servicio de barrido de calles y avenidas.

Nº	FRECUENCIA	ACTIVIDAD	RUTA	AVENIDA
1	DIARIO	BARRIDO	DESDE EL LIMITE DEL DISTRITO HASTA LA AV. CHIMPU OCLLO	TUPAC AMARU
2	DIARIO	BARRIDO	DESDE LA AV. MERINO HASTA LA AV. CHIMPU OCLLO	TUPAC AMARU
3	DIARIO	BARRIDO	DESDE LA AV. MERINO HASTA CAMINO REAL (EL GRIFO CHAPERITO)	TUPAC AMARU
4	DIARIO	BARRIDO	DESDE EL GRIFO CHAPERITO HASTA LA AV. GRAU (LA CUMBRE)	TUPAC AMARU
5	DIARIO	BARRIDO	DESDE LA AV. GRAU HASTA LA AV. MANUEL PRADO	TUPAC AMARU
6	DIARIO	BARRIDO	DESDE LA AV. MANUEL PRADO HASTA EL HONDO (PACAYAL)	TUPAC AMARU
7	DIARIO	BARRIDO	DESDE LA AV. TUPAC AMARU HASTA LA AV. TRAPICHE	CHIMPU OCLLO
8	DIARIO	BARRIDO	DESDE EL LIMITE CON COMAS HASTA EL FINAL DE LA AV. TRAPICHE	TRAPICHE
9	DIARIO	BARRIDO	DESDE EL GRIFO DE LA CHIMPU OCLLO HASTA EL TAMBO (AV. PARQUE ZONAL)	UNIVERSITARIA
10	DIARIO	BARRIDO	DESDE LA AV. TUPAC AMARU HASTA LA AV. CANTA CALLAO (LA PARED)	CAUDIVILLA
11	DIARIO	BARRIDO	DESDE LA AV. MERINO HASTA LA AV. CHIMPU OCLLO	MARIATEGUI
12	DIARIO	BARRIDO	DESDE LA CALLE 18, POR LA AV. U HASTA LA AV. PARQUE ZONAL (GRIFO 39)	CONDORCANQUI
13	DIARIO	BARRIDO	DESDE AV. PARQUE ZONAL CON CONDORCANQUI (EL GRIFO 39) HASTA EL LIMITE DE TUNGASUCA CON COMAS	CONDORCANQUI
14	DIARIO	BARRIDO	DESDE LA AV. CHIMPU OCLLO HASTA EL LIMITE CON COMAS	SAN MARTIN
15	DIARIO	BARRIDO	DESDE LA AV. TUPAC AMARU HASTA LA AV. SAN MARTIN	MICAELA BASTIDAS
16	DIARIO	BARRIDO	DESDE LA AV. TUPAC AMARU HASTA EL GRIFO SANTA ROSA 4TO SECTOR (COMEDOR SANTO TORIBIO)	MANUEL PRADO (ESTE)
17	DIARIO	BARRIDO	DESDE LA AV. TUPAC AMARU POR EL CONTORNO COLEGIO 357 - POSTA MEDICA, EL CONTORNO DEL ESTADIO LOLO FERNANDEZ HASTA LA UNIVERSITARIA	MANUEL PADRO (OESTE)
18	DIARIO	BARRIDO	DESDE EL CEMENTERIO DE LA AVENIDA MERINO (ESTE) HASTA EL PALACIO MUNICIPAL Y CONTORNO	MERINO REYNA - PROLONGACION
19	DIARIO	BARRIDO	TODA LA AUXILIAR DESDE LA AV. MANUEL PRADO (ALAMEDA) HASTA LA AV. MIGUEL GRAU (LA CUMBRE)	ALAMEDA (PROGRESO)
20	DIARIO	BARRIDO	AV. MIRAFLORES (3 DE DICIEMBRE) HASTA LA HUACA (MIRAFLORES CON IE MANUEL SCORZA)	PODER JUDICIAL
21	DIARIO	BARRIDO	MANUEL PRADO CON SANTO DOMINGO, SIGUIENDO POR LA AV. SANTO DOMINGO CONTINUANDO POR LA AV. TRAPICHE CHILLON HASTA LA AV. U	OVALO MORELLO
22	DIARIO	BARRIDO	TEMPLO HUANCOCY, PASANDO POR EL IE MONSERRAT HASTA EL CENTRO DEPORTIVO EL COLOCHO	LA HUACA
23	DIARIO	BARRIDO	AV. CAMINO REAL HASTA MERCADO MINA DE ORO	UNIVERSITARIA
24	DIARIO	BARRIDO	AV. CAMINO REAL CON UNIV. HASTA AV. PARQUE ZONAL (AV. ECOLOGICA) CON AV. UNIVERSITARIA	UNIVERSITARIA

Nº	FRECUENCIA	ACTIVIDAD	RUTA	AVENIDA
25	DIARIO	BARRIDO	AV. TUPAC AMARU POR TODA LA AV. PARQUE ZONAL HASTA EL JR. PACIFICO	AV. PARQUE ZONAL
26	DIARIO	BARRIDO	DESDE EL KM 21 (EL HONDO) HASTA LA CASONA PUNCHAUCA	AV. TUPAC AMARU
27	DIARIO	BARRIDO	AV. TUPAC AMARU HASTA EL COLEGIO PERÚ - JAPON	AV. TRES
28	DIARIO	BARRIDO	AV. TUPAC AMARU HASTA EL COLEGIO TORRE BLANCA	AV. CINCO
29	DIARIO	BARRIDO	AV. TUPAC AMARU HASTA AV. PIAMONTE	AV. SEIS
30	DIARIO	BARRIDO	AV. TUPAC AMARU HASTA AV. JUAN VELASCO	AV. EL CARMEN
31	DIARIO	BARRIDO	AV. JUAN VELASCO	AV. JUAN VELASCO
32	DIARIO	BARRIDO	DESDE EL LIMITE CON PUENTE PIEDRA HASTA EL INGRESO A LOS VILLA CLUB II	AV. LOMAS DE CARABAYLLO
33	DIARIO	BARRIDO	DESDE AV. SANTA MARIA CRUCE CON AV. LOMAS HASTA EL OVALO PURINA	AV. SANTA MARIA
34	DIARIO	BARRIDO	LIMITE CON PUENTE PIEDRA HASTA PARADERO CERRO PARTIDO	AV. SACO ROJAS
35	DIARIO	BARRIDO	AV. SACO ROJAS HASTA PUENTE SAN MARTIN	AV. CAMINO REAL
36	DIARIO	BARRIDO	AV. SACO ROJAS HASTA LA AV. TRES	AV. CASUARINAS
37	DIARIO	BARRIDO	JR. VIRGEN DE FATIMA HASTA LA AV. CAMINO REAL	AV. TRES
38	DIARIO	BARRIDO	AV. SACO ROJAS HASTA EL OVALO PURINA	AV. SANTA MARIA
Nº	DESCRIPCION	FRECUENCIA	ACTIVIDAD	ZONA
	CUADRILLA	UNA VEZ POR SEMANA	BARRIDO	URBAIZACIONES DEL DISTRITO

1.2. Tasas de Recolección de residuos sólidos 2025

Las tasas del servicio de recolección de residuos sólidos para el ejercicio 2025 son las siguientes:

Cuadro Nº 7  
TASAS DEL ARBITRIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS 2025 (En Soles por M<sup>2</sup>)

Zona	Nº	Uso del Predio	Tasa Anual 2024	Var. % IPC ( Enero - Agosto 2024) RJ. N°205-2024-INEI	Tasa Anual 2025	Tasa Trimestral	Tasa Mensual
			a	b	c = a + (a x b)	d = c / 4	e = c / 12
Zona 1	1	Casa habitación	0.45	2.10%	0.45	0.113	0.038
	2	Servicios, Hostales y Clubs	0.86	2.10%	0.87	0.218	0.073
	3	Restaurant, Chifa, Pollerías y Afines	4.60	2.10%	4.69	1.173	0.391
	4	Mercados	7.20	2.10%	7.35	1.838	0.613
	5	Usos especiales	1.72	2.10%	1.75	0.438	0.146
	6	Colegios y Afines	0.13	2.10%	0.13	0.033	0.011
	7	Bodega, farmacias y Taller	1.34	2.10%	1.36	0.340	0.113
	8	Industrias	5.85	2.10%	5.97	1.493	0.498
	9	Inst. Gubernamentales, Fundaciones	1.58	2.10%	1.61	0.403	0.134
	10	Lubricentros	0.35	2.10%	0.35	0.088	0.029
	11	Veterinarias	0.37	2.10%	0.37	0.093	0.031
Zona 2	1	Casa habitación	0.76	2.10%	0.77	0.193	0.064
	2	Servicios, Hostales y Clubs	1.02	2.10%	1.04	0.260	0.087
	3	Restaurant, Chifa, Pollerías y Afines	4.13	2.10%	4.21	1.053	0.351
	4	Mercados	8.16	2.10%	8.33	2.083	0.694
	5	Usos especiales	3.01	2.10%	3.07	0.768	0.256
	6	Colegios y Afines	0.14	2.10%	0.14	0.035	0.012
	7	Bodega, farmacias y Taller	1.89	2.10%	1.92	0.480	0.160
	8	Industrias	2.73	2.10%	2.78	0.695	0.232
	9	Inst. Gubernamentales, Fundaciones	5.50	2.10%	5.61	1.403	0.468
	10	Lubricentros	0.41	2.10%	0.41	0.103	0.034
	11	Veterinarias	0.41	2.10%	0.41	0.103	0.034
Zona 3	1	Casa habitación	0.68	2.10%	0.69	0.173	0.058
	2	Servicios, Hostales y Clubs	0.67	2.10%	0.68	0.170	0.057
	3	Restaurant, Chifa, Pollerías y Afines	4.65	2.10%	4.74	1.185	0.395
	4	Mercados	7.69	2.10%	7.85	1.963	0.654
	5	Usos especiales	0.36	2.10%	0.36	0.090	0.030
	6	Colegios y Afines	0.40	2.10%	0.40	0.100	0.033
	7	Bodega, farmacias y Taller	1.85	2.10%	1.88	0.470	0.157
	8	Industrias	4.12	2.10%	4.20	1.050	0.350
	9	Inst. Gubernamentales, Fundaciones	11.10	2.10%	11.33	2.833	0.944
	10	Lubricentros	0.50	2.10%	0.51	0.128	0.043
	11	Veterinarias	0.15	2.10%	0.15	0.038	0.013

Para calcular las tasas individuales por predio se usarán las siguientes formulas.

#### Para Otros Usos:

La liquidación de cada predio de otros usos por el servicio de recolección de residuos sólidos resultará de multiplicar la tasa establecida para su uso por los metros cuadrados de área construida.

#### Para Uso Casa Habitación:

Asimismo, se establece una eventual rectificatoria al número de habitantes del predio, el cual está relacionado en forma directa con el monto a pagar; es decir, a mayor o menor número de habitantes corresponde un mayor o menor monto. En base a lo mencionado, se establece la siguiente fórmula:

$$\text{Monto a Pagar} = \text{ACm}^2 * \text{Tm}^2 * (1 + (\text{HPred} - \text{HProm}) / \text{Hpred})$$

Donde:

ACm<sup>2</sup> : Área construida del predio (metros cuadrados)

Tm<sup>2</sup> : Tasa por metro cuadrado de área construida

HPred : Número de habitantes del predio

HProm : Número de habitantes promedio por predio del distrito

Es importante tener en cuenta que la tasa calculada para la zona de servicio, establece como referencia un costo en función al promedio de habitantes de la zona; por lo que, predios cuyo número de habitantes sea menor al promedio de la zona, pagarán un monto menor que aquellos predios cuyo número de habitantes sea igual al promedio.

#### Para la tasa de Ambulantes:

ZONA	Tipo de Uso	Tasa Anual 2024	Var. % IPC ( Enero - Agosto 2024) R.J. N°205-2024-INEI	Tasa Anual 2025	Tasa Diaria 2025
		a	b	c = a + (a x b)	d = c / 365
ZONA 1	Ambulante	296.75	2.10%	302.98	0.83
ZONA 2	Ambulante	296.75	2.10%	302.98	0.83
ZONA 3	Ambulante	304.46	2.10%	310.85	0.85

### 1.3. Tasa de Parques y Jardines 2025

Las tasas de servicios de parques y jardines para el ejercicio 2025 son las siguientes:

#### Cuadro N° 8

#### TASAS DEL ARBITRIO DE PARQUES Y JARDINES 2025 (En Soles por Cercanía al área verde)

Zona	N°	Uso del Predio	Tasa Anual 2024	Var. % IPC ( Enero - Agosto 2024) R.J. N°205-2024-INEI	Tasa Anual 2025	Tasa Trimestral	Tasa Mensual
			a	b	c = a + (a x b)	d = c / 4	e = c / 12
Zona 1	1	Frente al Parque	69.36	2.10%	70.81	17.70	5.90
	2	Cerca de Parque	59.09	2.10%	60.33	15.08	5.03
	3	No Cerca a Parque	57.37	2.10%	58.57	14.64	4.88
Zona 2	1	Frente al Parque	23.97	2.10%	24.47	6.12	2.04
	2	Cerca de Parque	20.21	2.10%	20.63	5.16	1.72
	3	No Cerca a Parque	19.86	2.10%	20.27	5.07	1.69
Zona 3	1	Frente al Parque	22.26	2.10%	22.72	5.68	1.89
	2	Cerca de Parque	20.21	2.10%	20.63	5.16	1.72
	3	No Cerca a Parque	19.35	2.10%	19.75	4.94	1.65

Para calcular la obligación del contribuyente, se utiliza la tasa que le corresponde por la ubicación de frente a área verde que tiene su predio.

#### Relación de Áreas Verdes 2025

Las áreas verdes del distrito están comprendidas según el cuadro:

Municipalidad de Carabaylo - Inventario de Áreas Verdes		
N°	DENOMINACION	AREAS VERDES (M2)
1	Avenida Caudivilla	8,788.00
2	Avenida Chimpu Oclo	6,781.20
3	Avenida Chimpu Oclo IZQUIERDA	3,865.05
4	Avenida Chimpu Oclo DERECHA	3,865.05
5	Avenida Condorcanqui	10,353.70
6	Avenida José C. Mariátegui	6,160.00
7	Avenida La "A"	11,963.00
8	Avenida La "L" ECOLOGICA	3,458.00
9	Avenida La "U"	3,836.00
10	Avenida Micaela Bastidas	2,641.10



11	Avenida Prolongación Santo Domingo	6,605.20
12	Avenida Trapiche	5,775.00
13	Avenida Trapiche IZQUIERDA	2,887.50
14	Avenida Trapiche DERECHA	2,887.50
15	Ovalo Chimpu Oclo/T. Amaru	2,664.00
16	Ovalo Chimpu Oclo/Universitaria	5,382.00
17	Ovalo Trapiche	5,442.00
18	Parque Benedicto XVI	6,002.79
19	Parque El Planeta	3,611.21
20	Parque La Bomba	1,266.95
21	Parque LA Vicuña	1,431.52
22	Parque Las Dalías	385.47
23	Parque Los Incas	1,720.34
24	Parque Los Presnos	807.60
25	Parque Matías El Apóstol	2,153.82
26	Parque Micaela Bastidas	2,585.97
27	Parque Miguel Grau	5,654.55
28	Parque No. 1 RPB	1,364.29
29	Parque No. 1 Enace	5,107.35
30	Parque No. 1 Los Tumís	2,503.30
31	Parque No. 1 Santa Rosa	4,823.43
32	Parque No. 1 Villa Corpac	4,607.35
33	Parque No. 2 La Cultura	6,394.39
34	Parque No. 2 Tungasuca	2,477.55
35	Parque No. 2 Villa Corpac	8,338.02
36	Parque No. 2A Enace	740.25
37	Parque No. 2B Enace	1,099.80
38	Parque No. 3	3,512.09
39	Parque No. 3 Michael Lolo G.	7,858.73
40	Parque No. 3 Tungasuca	1,948.19
41	Parque No. 4 El Poeta	6,337.37
42	Parque No. 4 Tungasuca	1,823.47
43	Parque No. 5 Residencial Lucyana	886.01
44	Parque No. 5 Tungasuca	3,184.11
45	Parque No. 6 tungasuca	3,092.14
46	Parque No. 7 Residencial Lucyana	4,902.51
47	Parque No. 7 Sr. De los Milagros	2,116.98
48	Parque No. 8 Residencial Lucyana	2,790.13
49	Parque No. 8 Tungasuca	3,843.88
50	Parque Nuestra Sra. De la Asunción	571.54
51	Parque Punchauca	2,081.10
52	Parque Ramón Castilla	3,917.02
53	Parque Saco Oliveros	3,890.01
54	Parque San Isidro Labrador	5,203.62
55	Parque San Juan Bautista	4,767.52
56	Parque San Juan Masías	4,525.12
57	Parque San Mateo	7,752.05
58	Parque San Pablo	2,563.47
59	Parque San Pedro	2,520.22
60	Parque Santa María del Pilar	2,015.50
61	Parque Santo Domingo de Guzmán	3,829.18
62	Parque Señor de la Natividad	1,614.54
63	Parque Señor de los Milagros	2,827.40

64	Parque Señor de los Milagros	11,561.83
65	Parque Virgen de Fatima	3,707.25
66	Parque Virgen del Carmen	7,612.55
67	Parque Virgen del Rosario	1,535.80
68	Plaza de Armas - PPJJ LA FLOR	1,433.10
69	Santa Isabel Progreso BERMA CENTRAL	17,932.04
70	Santa Isabel Progreso BERMA DERECHA	8,966.02
71	Santa Isabel Progreso BERMA IZQUIERDA	8,966.02
72	No. 1 Las Garas	474.18
73	Parque Alameda Los Jazmines	1,240.63
74	Parque Casma	735.00
75	Parque Casuarina II	1,358.00
76	Parque César Vallejo	176.03
77	Parque Chaperito c/	1,784.58
78	Parque Ciro Alegria	241.29
79	Parque Cruz de Motupe	44.88
80	Parque El Mirador	157.37
81	Parque El Niño	1,228.07
82	Parque El Rosedal	236.39
83	Parque Estrella Solar	675.87
84	Parque Hermanos Ayar	244.87
85	Parque Héroes de la Guerra del Pacifico	101.06
86	Parque Hiroshima	1,182.58
87	Parque Huáscar	1,599.40
88	Parque Huascarán	651.30
89	Parque Jorge Chávez	1,210.55
90	Parque Jorge Lindan	301.50
91	Parque La Niñez	203.33
92	Parque La Paz	120.02
93	Parque Los Espinos	702.95
94	Parque Micaela Bastidas	1,135.24
95	Parque Monte Carlos	600.00
96	Parque Montecarlo	1,334.40
97	Parque Nicanor Arteaga	1,277.14
98	Parque No. 1 Nro. 4 Los Girasoles	715.85
99	Parque No. 1 AAHH Villa El Polvorin	119.93
100	Parque No. 1 Carolina 1ra Etapa	1,747.62
101	Parque No. 1 Casuarinas II Etapa	977.32
102	Parque No. 1 CHAVIN DE HUANTAR I	2,263.95
103	Parque No. 1 CHAVIN DE HUANTAR II	345.12
104	Parque No. 1 El Boulevard	2,138.18
105	Parque No. 1 EL EDEN	627.82
106	Parque No. 1 El Estanque	724.11
107	Parque No. 1 El Oasis Dorado	1,171.16
108	Parque No. 1 El Olivar	654.20
109	Parque No. 1 El Olivar 1ra Etapa	484.12
110	Parque No. 1 El Pacayal 2da Etapa	1,663.04
111	Parque No. 1 El Paraiso San Roque	1,300.45
112	Parque No. 1 El Roble	110.81
113	Parque No. 1 El Rosedal de Carabayllo	1,287.01
114	Parque No. 1 La Florida	1,302.21
115	Parque No. 1 Las Americas	181.08
116	Parque No. 1 Las Begonias	316.22



117	Parque No. 1 Las Flores	843.84
118	Parque No. 1 Las Gardenias	484.61
119	Parque No. 1 Las Palmeras	1,115.13
120	Parque No. 1 Las Praderas	838.84
121	Parque No. 1 Los Algarrobos	194.77
122	Parque No. 1 Los Angeles De Carabaylo	351.16
123	Parque No. 1 Los Angeles de Naranjal	770.60
124	Parque No. 1 Los Angeles de Chillón	1,284.34
125	Parque No. 1 Los Claveles	907.13
126	Parque No. 1 Los Girasoles 3ra Etapa	916.22
127	Parque No. 1 Los Jardines	918.73
128	Parque No. 1 Los Pinos	208.79
129	Parque No. 1 Los Sauces	170.68
130	Parque No. 1 Oasis Dorado	1,434.07
131	Parque No. 1 San Francisco	145.56
132	Parque No. 1 San Francisco D.C.	792.47
133	Parque No. 1 San Judas Tadeo	1,448.05
134	Parque No. 1 San Roque	817.65
135	Parque No. 1 Santa Elena	154.24
136	Parque No. 1 Sta. Rosa de Carabaylo	1,661.70
137	Parque No. 1 Virgen de Fatima	1,951.13
138	Parque No. 1 Virgen de Fatima	1,404.81
139	Parque No. 1 Virgen de la Asuncion	981.94
140	Parque No. 1 Virgen de las Mercedes	950.60
141	Parque No. 1 Vista Alegre	414.17
142	Parque No. 2 AAHH Villa el Polvorin	145.81
143	Parque No. 2 El Eden	749.15
144	Parque No. 2 Las Praderas	418.25
145	Parque No. 2 Los Cedros	180.24
146	Parque No. 2 Los Jardines	76.01
147	Parque No. 2 Los Pinos	145.00
148	Parque No. 2 San Judas Tadeo	217.21
149	Parque No. 2 Sta. Rosa De Carabaylo	460.78
150	Parque No. 2 Vista Alegre	900.09
151	Parque No. 3 El Olivar 4ta Etapa	735.00
152	Parque No. 3 Los Pinos	1,085.11
153	Parque No. 3 Santa Rosa	1,330.80
154	Parque No. 3-Q	1,743.80
155	Parque No. 3-R	2,442.64
156	Parque Rafael Belaunde	56.47
157	Parque Ricardo Palma	428.59
158	Parque San Judas	1,677.10
159	Parque San Martín	1,214.60
160	Parque Santa Catalina	318.11
161	Parque Santa Rosa	2,704.71
162	Parque Santa Rosa de Punchauca	903.00
163	Parque Virgen del Carmen	1,951.13
164	Parque Australia	1,975.69
165	Parque España	1,583.99
166	Parque Francia	843.28
167	Parque Las Costumbres	689.90
168	Parque Las Fabulas	632.01
169	Parque Las Orquídeas	1,188.00

170	Parque Las Rosas	583.20
171	Parque Las Tradiciones	869.26
172	Parque Los Geranios	565.20
173	Parque Los Girasoles	583.20
174	Parque Los Jazmines	565.20
175	Parque Los Recuerdos	694.20
176	Parque Los Tulipanes	973.31
177	Parque No. 1 Urb Arboleda 1ra Etapa	972.70
178	Parque No. 1 Urb Arboleda 2da Etapa	723.48
179	Parque No. 1 Urb La Ensenada de Carabayllo	988.42
180	Parque No. 1 Urb La Estancia de Carabayllo	732.94
181	Parque No. 1 Urb Los Álamos de Carabayllo	583.13
182	Parque No. 1 Urb Los Sauces 2da Etapa	497.39
183	Parque No. 1 Urb San Antonio de Carabayllo	10,288.27
184	Parque No. 1 Urb San Antonio de Carabayllo	1,304.50
185	Parque No. 1 Urb Sol de Carabayllo 4ta Etapa	971.18
186	Parque No. 1 Urb Sol de Carabayllo 5ta Etapa	205.13
187	Parque No. 1 Urb Sol de Carabayllo 6ta Etapa	377.86
188	Parque No. 10 Urb San Antonio de Carabayllo	1,230.59
189	Parque No. 11 Urb San Antonio de Carabayllo	1,278.72
190	Parque No. 11 Urb San Pedro 1ra Etapa	1,077.30
191	Parque No. 12 Urb San Pedro 1ra Etapa	1,029.78
192	Parque No. 2 Urb Arboleda 1ra Etapa	747.84
193	Parque No. 2 Urb Arboleda 2da Etapa	1,772.25
194	Parque No. 2 Urb La Ensenada de Carabayllo	923.90
195	Parque No. 2 Urb La Estancia de Carabayllo	1,744.11
196	Parque No. 2 Urb Los Álamos de Carabayllo	4,351.04
197	Parque No. 2 Urb Los Sauces 2da Etapa	413.38
198	Parque No. 2 Urb San Antonio de Carabayllo	1,250.48
199	Parque No. 2 Urb San Antonio de Carabayllo	1,156.34
200	Parque No. 2 Urb Sol de Carabayllo 4ta Etapa	2,105.66
201	Parque No. 2 Urb Sol de Carabayllo 5ta Etapa	2,598.26
202	Parque No. 2 Urb Sol de Carabayllo 6ta Etapa	377.86
203	Parque No. 3 Urb Arboleda 1ra Etapa	694.27
204	Parque No. 3 Urb Arboleda 2da Etapa	745.85
205	Parque No. 3 Urb La Ensenada de Carabayllo	576.52
206	Parque No. 3 Urb La Estancia de Carabayllo	558.07
207	Parque No. 3 Urb Los Sauces 2da Etapa	395.11
208	Parque No. 3 Urb San Antonio de Carabayllo	2,132.61
209	Parque No. 3 Urb San Antonio de Carabayllo	974.40
210	Parque No. 3 Urb Sol de Carabayllo 1ra Etapa	1,003.96
211	Parque No. 3 Urb Sol de Carabayllo 4ta Etapa	401.48
212	Parque No. 4 Urb Arboleda 1ra Etapa	682.16
213	Parque No. 4 Urb Arboleda 2da Etapa	923.15
214	Parque No. 4 Urb La Ensenada de Carabayllo	585.00
215	Parque No. 4 Urb Los Sauces 2da Etapa	442.75
216	Parque No. 4 Urb La Estancia de Carabayllo	652.74
217	Parque No. 4 Urb San Antonio de Carabayllo	1,406.38
218	Parque No. 4 Urb San Antonio de Carabayllo	959.54
219	Parque No. 4 Urb San Pedro 1ra Etapa	1,053.00
220	Parque No. 5 Urb Arboleda 1ra Etapa	966.09
221	Parque No. 5 Urb La Ensenada de Carabayllo	585.00
222	Parque No. 5 Urb La Estancia de Carabayllo	529.98
223	Parque No. 5 Urb San Antonio de Carabayllo	1,343.26
224	Parque No. 5 Urb San Antonio de Carabayllo	1,258.18
225	Parque No. 5 Urb San Pedro 1ra Etapa	961.22
226	Parque No. 6 Urb Arboleda 1ra Etapa	750.23
227	Parque No. 6 Urb San Antonio de Carabayllo	1,406.38



228	Parque No. 6 Urb San Antonio de Carabayllo	939.12
229	Parque No. 6 Urb San Pedro 1ra Etapa	972.00
230	Parque No. 7 Urb Arboleda 1ra Etapa	865.48
231	Parque No. 7 Urb San Antonio de Carabayllo	1,318.69
232	Parque No. 7 Urb San Antonio de Carabayllo	931.87
233	Parque No. 7 Urb San Pedro 1ra Etapa	10,089.43
234	Parque No. 8 Urb Arboleda 1ra Etapa	557.64
235	Parque No. 8 Urb San Antonio de Carabayllo	2,045.14
236	Parque No. 8 Urb San Antonio de Carabayllo	7,390.94
237	Parque No. 9 Urb Arboleda 1ra Etapa	1,090.42
238	Parque No. 9 Urb San Antonio de Carabayllo	1,153.85
239	Parque No. 9 Urb San Antonio de Carabayllo	994.50
240	Parque No. A-1 Urb Sol de Carabayllo 1ra Etapa	972.70
241	Parque No. A-1 Urb Los Sauces 1ra Etapa	548.30
242	Parque No. A-2 Urb Los Sauces 1ra Etapa	332.91
243	Parque No. A-2 Urb Sol de Carabayllo 1ra Etapa	1,160.85
244	Parque No. A-3 Urb Los Sauces 1ra Etapa	99.21
245	Parque No. A-3 Urb Sol de Carabayllo 1ra Etapa	3,858.87
246	Parque No. A-4 Urb Los Sauces 1ra Etapa	253.88
247	Parque No. B-1 Urb Sol de Carabayllo 3ra Etapa	608.63
248	Parque No. B-2 Urb Sol de Carabayllo 3ra Etapa	637.80
249	Parque No. C-1 Urb Sol de Carabayllo 2da Etapa	1,008.00
250	Parque No. C-2 Urb Sol de Carabayllo 2da Etapa	756.00
251	Parque No. F-1 Ubr Sta. María 2dra Etapa	1,220.40
252	Parque No. F-2 Ubr Sta. María 2dra Etapa	1,897.48
253	Parque No. F-3 Ubr Sta. María 2dra Etapa	1,015.20
254	Parque No. G-1 Ubr Sta. María 1ra Etapa	1,009.04
255	Parque No. G-2 Ubr Sta. María 1ra Etapa	1,172.64
256	Parque No. G-3 Ubr Sta. María 2dra Etapa	1,988.11
257	Parque No. H-1 Ubr Sta. María 1ra Etapa	1,143.42
258	Parque No. H-2 Ubr Sta. María 1ra Etapa	1,536.95
259	Parque Portugal	850.18
260	Plaza de Armas - EL PROGRESO	2,492.50
261	Plaza de Armas - SAN BENITO	2,521.45
262	Parque Las Aheleas	450.62
263	Parque Las Amapolas	450.62
264	Parque Las Azahares	450.56
265	Parque Las Azucenas	971.38
266	Parque Las Begonias	450.20
267	Parque Las Dalias	2,147.08
268	Parque Las Lilas	2,514.79
269	Parque Las Magnolias	479.65
270	Parque Los Claveles	455.72
271	Parque Los Geranios	450.69
272	Parque Los Girasoles	450.56
273	Parque Los Jazmines	1,842.67
274	Parque Los Lirios	683.15
275	Parque Los Nenúfares	452.39
276	Parque Los Tulipanes	2,177.88
277	Parque Margaritas	679.75
278	Parque N° 1 Santa María 4ta Etapa	708.77
279	Parque N° 1 3 Santa María 4ta Etapa	451.65
280	Parque N° 1 Urb La Alameda	720.00
281	Parque N° 1 Urb La Floresta	1,607.87
282	Parque N° 1 Urb La Rinconada	401.87
283	Parque N° 10 Santa María 4ta Etapa	451.63
284	Parque N° 11 Santa María 4ta Etapa	3,343.74
285	Parque N° 12 Santa María 4ta Etapa	520.22

286	Parque N° 14 Santa María 4ta Etapa	515.85
287	Parque N° 15 Santa María 4ta Etapa	399.66
288	Parque N° 2 Santa María 4ta Etapa	600.75
289	Parque N° 2 Urb La Alameda	1,863.23
290	Parque N° 2 Urb La Floresta	1,614.21
291	Parque N° 2 Urb La Rinconada	380.16
292	Parque N° 3 Santa María 4ta Etapa	450.56
293	Parque N° 3 Urb La Alameda	1,113.23
294	Parque N° 3 Urb La Rinconada	240.00
295	Parque N° 4 Santa María 4ta Etapa	450.56
296	Parque N° 4 Urb La Alameda	836.37
297	Parque N° 4 Urb La Rinconada	329.40
298	Parque N° 5 Santa María 4ta Etapa	455.77
299	Parque N° 6 Santa María 4ta Etapa	2,979.69
300	Parque N° 7 Santa María 4ta Etapa	484.93
301	Parque N° 8 Santa María 4ta Etapa	537.17
302	Parque N° 9 Santa María 4ta Etapa	450.56
303	Parque Violetas	1,534.68
304	Av. San Martín	4,600.00
305	Av. Camino Real	4,500.00
306	Av. Saco Rojas	8,500.00
307	Av. Casuarinas	2,900.00

#### 1.4. Tasas de Serenazgo 2025

Las tasas del servicio de Serenazgo para el ejercicio 2025 son las siguientes:

##### Cuadro N° 9

##### TASAS DEL ARBITRIO DE SERENAZGO 2025 (En Soles)

Zona	N°	Uso del Predio	Tasa Anual 2024	Var. % IPC ( Enero - Agosto 2024) RJ. N°205-2024-INEI	Tasa Anual 2025	Tasa Trimestral	Tasa Mensual
			a	b	c = a + ( a x b )	d = c / 4	e = c / 12
Zona 1: Alta Peligrosidad	1	Casa habitación	19.86	2.10%	20.27	5.07	1.69
	2	Servicios, Hostales y Clubs	226.56	2.10%	231.31	57.83	19.28
	3	Restaurant, Chifa, Pollerías y Afines	156.92	2.10%	160.21	40.05	13.35
	4	Mercados	3,788.83	2.10%	3,868.39	967.10	322.37
	5	Usos especiales	1,328.40	2.10%	1,356.29	339.07	113.02
	6	Colegios y Afines	367.45	2.10%	375.16	93.79	31.26
	7	Bodega, farmacias y Taller	42.25	2.10%	43.13	10.78	3.59
	8	Industrias	1,295.01	2.10%	1,322.20	330.55	110.18
	9	Terrenos Sin Construir	9.77	2.10%	9.97	2.49	0.83
	10	Instituciones, Inst. Gubernamentales, Fundaciones	380.57	2.10%	388.56	97.14	32.38
Zona 2: Peligrosidad General	1	Casa habitación	19.81	2.10%	20.22	5.06	1.69
	2	Servicios, Hostales y Clubs	125.57	2.10%	128.20	32.05	10.68
	3	Restaurant, Chifa, Pollerías y Afines	78.71	2.10%	80.36	20.09	6.70
	4	Mercados	2,798.57	2.10%	2,857.33	714.33	238.11
	5	Usos especiales	1,462.60	2.10%	1,493.31	373.33	124.44
	6	Colegios y Afines	329.32	2.10%	336.23	84.06	28.02
	7	Bodega, farmacias y Taller	38.48	2.10%	39.28	9.82	3.27
	8	Industrias	386.09	2.10%	394.19	98.55	32.85
	9	Terrenos Sin Construir	51.69	2.10%	52.77	13.19	4.40
	10	Instituciones, Inst. Gubernamentales, Fundaciones	1,262.94	2.10%	1,289.46	322.37	107.46



Para el cálculo de la tasa del servicio de Serenazgo, se agrupan a los predios por zonas y categorías de usos, luego se multiplican los predios por las ocurrencias por zona, uso y predio. El resultado nos permite calcular el % de proporción y así multiplicarlo por el costo del servicio y determinar el costo de cada categoría de uso, para finalmente dividirlo entre la cantidad de predios y obtener la tasa anual por predio.

Zona 1: Alta Peligrosidad. Conjunto de centros poblados que por el número de incidentes ocurridos demandan un mayor servicio de Serenazgo. Se compone de: Cementerio Raúl Porras, Vallecito, Villa Esperanza parte alta, Av. Túpac Amaru, La Flor, Villa Esperanza, La Flor, Santo Domingo, Santa Isabel, Tungasuca, Los Cedros, Av. Manuel Prado, AAHH Sol Naciente, Interiores, Comisaría el Progreso, Río, Av. Miraflores Km 19, Torreblanca, Chocas.

Zona 2: Peligrosidad General: es el resto del distrito.

## ANEXO II ESTIMACIÓN DE INGRESOS

Asimismo, se presentan los cuadros de estimación de ingresos anuales correspondientes a los servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo.

### 1. Estimación de ingresos anuales para Barrido de Calles

**Cuadro N°10  
ESTIMACIÓN DE INGRESOS ANUALES PARA BARRIDO DE CALLES**

FRECUENCIA	COSTOS DEL SERVICIO 2025	ESTIMACION DE INGRESO 2024	Var. % IPC ( Enero - Agosto 2024) R.J. N°205-2024-INEI	INGRESO 2025	COBERTURA
	a	b	c	d = b + (b x c)	e = d / a
Predios en Avenidas	1,954,743.84	1,901,568.54	2.10%	1,941,501.48	99.32%
Predios en Urb.					

### 2. Estimación de ingresos anuales para Recolección de Residuos Sólidos

**Cuadro N°11  
ESTIMACIÓN DE INGRESOS ANUALES PARA RECOLECCION DE RESIDUOS SÓLIDOS**

Uso del Predio	COSTOS DEL SERVICIO 2025	INGRESO 2024	Var. % IPC ( Enero - Agosto 2024) R.J. N°205-2024-INEI	INGRESO 2025	COBERTURA
	a	b	c	d = b + (b x c)	e = d / a
Casa habitación	8,649,097.63	8,423,867.05	2.10%	8,600,768.26	99.44%
Servicios, Hostales y Clubs					
Restaurant, Chifa, Pollerías y Afines					
Mercados					
Usos especiales					
Colegios y Afines					
Bodega, farmacias y Taller					
Industrias					
Inst. Gubernamentales, Fundaciones					
Lubricentros					
Veterinarias					
Ambulantes					

### 3. Estimación de ingresos anuales para Parques y Jardines Públicos

**Cuadro N°12  
ESTIMACIÓN DE INGRESOS ANUALES PARA PARQUES Y JARDINES PUBLICOS**

Uso del Predio	COSTOS DEL SERVICIO 2025	INGRESO 2024	Var. % IPC ( Enero - Agosto 2024) R.J. N°205-2024-INEI	INGRESO 2025	COBERTURA
	a	b	c	d = b + (b x c)	e = d / a
Frente al Parque	2,816,661.62	2,729,400.76	2.10%	2,786,718.18	98.94%
Cerca de Parque					
No Cerca a Parque					

4. Estimación de ingresos anuales para Serenazgo

Cuadro N°13  
ESTIMACION DE INGRESOS ANUALES PARA SERENAZGO

Tipo de Uso	Uso del Predio	COSTOS DEL SERVICIO 2025	INGRESO 2024	Var. % IPC (Enero - Agosto 2024) R.J. N°205-2024-INEI	INGRESO 2025	COBERTURA
		a	b	c	d = b + (b x c)	e = d / a
Zona 01: Alta Peligrosidad	Casa habitación	4,458,330.21	4,351,224.48	2.10%	4,442,600.19	99.65%
	Servicios, Hostales y Clubs					
	Restaurant, Chifa, Pollerías y Afines					
	Mercados					
	Usos especiales					
	Colegios y Afines					
	Bodega, farmacias y Taller					
	Industrias					
	Terrenos Sin Construir					
	Instituciones, Inst. Gubernamentales, fundaciones					
Zona 02: Peligrosidad General	Casa habitación	4,458,330.21	4,351,224.48	2.10%	4,442,600.19	99.65%
	Servicios, Hostales y Clubs					
	Restaurant, Chifa, Pollerías y Afines					
	Mercados					
	Usos especiales					
	Colegios y Afines					
	Bodega, farmacias y Taller					
	Industrias					
	Terrenos Sin Construir					
	Instituciones, Inst. Gubernamentales, fundaciones					

2354858-1

# Publicidad web para negocios, empresas y emprendedores

[www.elperuano.pe](http://www.elperuano.pe)



DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

 **El Peruano** 199 años

**ATENCIÓN COMERCIAL**

 996 410 162  915 248 092

 [ventapublicidad@editoraperu.com.pe](mailto:ventapublicidad@editoraperu.com.pe)

 Av. Alfonso Ugarte N° 873 - Lima Central Telefónica: (01) 315-0400